

Codi Segur de Verificació:
a673cf29-3652-4324-b646-54d96d097393
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01082188_2026_29378298
Data d'impressió: 24/09/2026 11:03:57
Pàgina 1 de 4

SIGNATURES
1.- Pilar Viladrich Masana (TCAT) (Secretària accidental), 18/09/2026 12:31
2.- Jordi Solernou Vilalta (TCAT) (Alcalde), 18/09/2026 12:40



Unidad de trabajo: **ENSEÑANZA**
Archivo nº **2026/000187/3127**

Pilar Viladrich Masana, secretaria accidental del Ayuntamiento de Sant Joan de Vilatorrada,

CERTIFICO:

Que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL en la sesión ordinaria del 17 de septiembre de 2026 ha aprobado, entre otros, el siguiente acuerdo, sujeto a la aprobación de las actas:

Aprobación de la convocatoria de becas para un acceso equitativo a la educación musical en el curso académico 2026-27.

Antecedentes

1. El 28 de mayo de 2026, el Pleno de la Corporación aprobó las Bases Regulatorias para la concesión de becas para el acceso equitativo a la educación musical en Sant Joan de Vilatorrada.
2. Estas Bases Regulatorias Específicas se publicaron en el Boletín Oficial Provincial el 5 de junio de 2026.
3. Teniendo en cuenta el informe favorable de intervención, fechado el 14 de septiembre de 2026, de auditoría previa limitada a los requisitos básicos de cumplimiento.

Consideraciones legales

1. Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Subvenciones Generales.
2. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley 38/2003.
3. Capítulo 1 del Título III del Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de las Autoridades Locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.
4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Ley 40/2015, de 1 de octubre, sobre el Régimen Jurídico del Sector Público.
6. Reglamento (UE) 2016/679 sobre la protección de datos personales.
7. La competencia para la resolución de este expediente corresponde legalmente al alcalde, por aplicación del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que regula las bases del régimen local. Esta competencia ha sido delegada a la Junta de



Gobierno Local por el Decreto Municipal número 1261, de 11 de julio de 2023.

Referencias

1. Bases regulatorias para la concesión de becas para el acceso equitativo a la educación musical en Sant Joan de Vilatorrada, aprobadas por el Pleno de la Corporación el 28 de mayo de 2026.

Propuesta

Por todas estas razones, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la convocatoria para la concesión de becas para el acceso equitativo a la educación musical en Sant Joan de Vilatorrada en el curso académico 2026-27, de acuerdo con las disposiciones de las Bases Regulatorias que lo regirán.
2. Para autorizar una cantidad de **2.000,00 € para la concesión de las becas cubiertas por esta convocatoria, en el ejercicio financiero 2026 y para el curso académico 2026-27, se cargará a la solicitud presupuestaria 17.3260.48928.**
3. Aprobar las cantidades individualizadas de la beca, que dependerán del tramo de ingresos al que corresponda la familia del estudiante para quien se solicita la beca, según el siguiente detalle:

Miembros de la unidad familiar (MUF)	Límite de ingresos familiares ¹			
	Sección 1	Tranvía 2	Tranvía 3	Tranvía 4
2	9.622,18 €<	12.123,95 €<	18.089,70 €<	24.055,45 €<
3	14.433,27 €<	18.185,92 €<	<27.134,55 €	<36.083,18 €
4	<19.244,36 €	<24.247,89 €	<36.179,40 €	<48.110,90 €
5	<24.055,45 €	<30.309,87 €	€<45.224,25	<60.138,63 €
6	<28.866,54 €	<36.371,84 €	<54.269,10 €	<72.166,35 €
Porcentaje de la cuota mensual que se concede	50%	30%	15%	5%

¹ El valor del ingreso límite se ha obtenido a partir del siguiente cálculo respecto al Índice de Renta de Suficiencia 2025 de Cataluña (9.622,18):

Sección 1	MUF * (0'5*IRSC)
Tramo 2	MUF * (0'63*IRSC)
Tramo 3	MUF * (0'94*IRSC)
Tramo 4	MUF * (1'25*IRSC)

Para efectos de determinar los ingresos, una vez calculados conforme a las disposiciones de la base regulatoria número 9.2, se aplicarán las siguientes deducciones:

- La deducción del 50% de los ingresos aportados por cualquiera de los

Carrer Major, 91-93 • 08250 Sant Joan de Vilatorrada • CIF. P0822500E • Tel. 93 876 40 40 • sjvt.ajuntament@santjoanvilatorrada.cat • www.santjoanvilatorrada.cat

Codi Segur de Verificació:
a673cf29-3652-4324-b646-54d96d097393
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01082188_2026_29378298
Data d'impressió: 24/09/2026 11:03:57
Pàgina 3 de 4

SIGNATURES
1.- Pilar Viladrich Masana (TCAT) (Secretària accidental), 18/09/2026 12:31
2.- Jordi Solernou Vilalta (TCAT) (Alcalde), 18/09/2026 12:40



- miembros computables de la familia excepto los principales proveedores.
- En el caso de las familias monoparentales, la cantidad de 1.320,00 € por cada menor que viva en el hogar familiar.

En el caso de la custodia compartida de estudiantes menores de edad, los solicitantes optarán por el 50% de la subvención, según lo establecido en la base regulatoria número 11.

4. Fija el plazo para presentar solicitudes **entre el 1 y el 15 de octubre de 2026, ambos inclusive**. Después de este plazo, y siempre que sean inscripciones activas, las nuevas solicitudes podrán presentarse en un plazo de 30 días naturales desde la fecha de inscripción o, en cualquier caso, hasta el 31 de diciembre de 2026.

Las solicitudes y la documentación necesaria se presentarán al Registro Electrónico del Ayuntamiento de acuerdo con las disposiciones de las bases regulatorias número 5 y 6.

5. De acuerdo con las disposiciones de las bases regulatorias de la convocatoria, los criterios de evaluación para las solicitudes son los siguientes:
- 6.

Evaluación del nivel de ingresos de la unidad familiar.

Para este concepto, se establece una escala de hasta 70 puntos, de acuerdo con lo siguiente:

- Si el nivel de ingresos es superior al límite de ingresos: excluido de la call, salvo en los casos previstos en la sección c) de la base 4.
- Si la renta familiar resultante es 0: 70 puntos.
- Si la renta familiar resultante está entre 0 y el límite de ingresos establecido en la llamada, la puntuación se calculará estableciendo la siguiente proporción:

$$70 * (\text{Límite de ingresos} - \text{Ingreso familiar}) / \text{Límite de ingresos}$$

Evaluación de las situaciones específicas de la unidad familiar

Para este concepto, se establece una escala máxima de hasta 15 puntos para los diferentes conceptos listados a continuación, que deben ser acreditados de acuerdo con la base 5:

Cualificación General de Familias Numerosas	1,5 puntos
Calificación Especial para Familias Numerosas	3 puntos
Estado general de padre soltero	1,5 puntos
Estatus especial de madre soltera	3 puntos
Existencia de niños en acogida en la unidad familiar	2 puntos
Discapacidad de hasta el 33% de los miembros de la unidad familiar	1,5 puntos
Estado de discapacidad de cualquiera de los miembros de la unidad familiar superior al 33%	2 puntos
Situación de violencia de género	2 puntos



Beneficiarios de la renta garantizada de la ciudadanía.	3 puntos
---	----------

La puntuación indicada para cada situación es la máxima para ese concepto, por lo tanto, para obtener la puntuación, no importa si la alcanzan varios miembros de la unidad familiar.

Evaluación por parte de los servicios sociales para necesidades sociales graves

Para esta escala, se establece un máximo de hasta 15 puntos. En este caso, es obligatorio que el estudiante sea supervisado por los servicios sociales municipales.

Situación de riesgo social	10 puntos
Situación de grave riesgo social	15 puntos

7. Publicar el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el tablón de anuncios municipal.

8. Transferir estos acuerdos a la Escuela Municipal de Música.

Resultado: aprobado por unanimidad

Y para que conste, emito este certificado, con la aprobación del alcalde.

Firmado y fechado electrónicamente